

**ORDEN DE COMPRA No. SOPER -011-2020**  
**(Subgerencia Operativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P.)**

**FECHA: 28 DE ABRIL DE 2020**

<b>OBJETO:</b>	<b>"SUMINISTRO DE MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE RESANES DE PAVIMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SEVILLA Y CAICEDONIA (AGUA 6) - VALLE DEL CAUCA".</b>																																		
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	OSCAR BEDOYA JIMENEZ / ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MATERIALES EL CEDRO																																		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	6.212.896																																		
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	CALLE 6 No. 13-25 – TELEFONO: 2160491 Y 310 8949963 - CAICEDONIA - VALLE																																		
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<p>Suministrar de manera oportuna materiales para resanes de pavimento requerido por las seccionales que conforman el agua 6, como son arena, triturado, cemento, sika secante, hierro, alambre, así como las herramientas necesarias para dicha labor; para que el personal operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejecute los resanes de pavimento en los MUNICIPIO DE SEVILLA Y CAICEDONIA. (Hacen parte integral del presente contrato de suministro las condiciones técnicas referenciadas en el análisis, la solicitud de propuesta y propuesta del contratista).</p> <p>Cantidades de Materiales:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>SEVILLA</th> <th>CAICEDONIA</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cemento x bulto</td> <td>400</td> <td>200</td> <td>600</td> </tr> <tr> <td>Triturado x Mt</td> <td>28</td> <td>14</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>Arena x Mt</td> <td>28</td> <td>14</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>Galón de Acelerante</td> <td>8</td> <td>4</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>Alambre x Kilo</td> <td>10</td> <td>4</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Malla Electrosoldada x Mt</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Hierro Chipa x Kilo</td> <td>220</td> <td>80</td> <td>300</td> </tr> </tbody> </table>			CONCEPTO	SEVILLA	CAICEDONIA	TOTAL	Cemento x bulto	400	200	600	Triturado x Mt	28	14	42	Arena x Mt	28	14	42	Galón de Acelerante	8	4	12	Alambre x Kilo	10	4	14	Malla Electrosoldada x Mt	2	0	2	Hierro Chipa x Kilo	220	80	300
CONCEPTO	SEVILLA	CAICEDONIA	TOTAL																																
Cemento x bulto	400	200	600																																
Triturado x Mt	28	14	42																																
Arena x Mt	28	14	42																																
Galón de Acelerante	8	4	12																																
Alambre x Kilo	10	4	14																																
Malla Electrosoldada x Mt	2	0	2																																
Hierro Chipa x Kilo	220	80	300																																
<b>PLAZO:</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES DE QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.																																		
<b>VALOR:</b>	<b>VENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$24.474.000, 00) M/CTE.</b>																																		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<b>ACUAVALLE S.A. E.S.P. PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE DE LA SIGUIENTE FORMA:</b>																																		

	<ul style="list-style-type: none"> <li>SE REALIZARÁ PAGO UNICO, UNA VEZ ENTREGADO EL RESPECTIVO INFORME A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRITA EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL.</li> </ul>
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	<b>01-902-176 DEL 17 DE FEBRERO DE 2020</b>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN - SITIO DE ENTREGA:</b>	LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN LOS MUNICIPIOS DE SEVILLA Y CAICEDONIA.
<b>SUPERVISOR:</b>	POR INTERMEDIO DE MARGARITA LOPEZ - PROFESIONAL III DE OPERACIONES DEL AGUA 6 O QUIEN HAGA SUS VECES.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.</li> <li>Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.</li> <li>Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.</li> <li>Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en las sedes o lugares descritos de ACUAVALLE.</li> <li>Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas.</li> <li>Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato.</li> <li>Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social.</li> <li>Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.</li> <li>De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado.</li> <li>El Proveedor garantiza el suministro de los insumos de esta contratación sin importar las temporadas.</li> <li>El Proveedor se obliga a mantener los precios de los insumos no importando la variación de los costos de las materias primas</li> </ol>

	<p>utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados.</p> <p>13. Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros.</p> <p>14. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>
<b>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE:</b>	<p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes:</p> <p>a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

<b>AMPARO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>CUANTÍA</b>
<b>Cumplimiento del Contrato</b>	Cubriendo todo el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios</b>	Vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes y recibo final de la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
<b>Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</b>	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.	Diex por ciento (10%) del valor del contrato.

### **CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante



acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

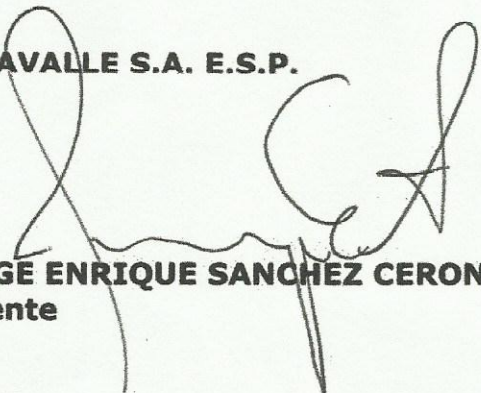
**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

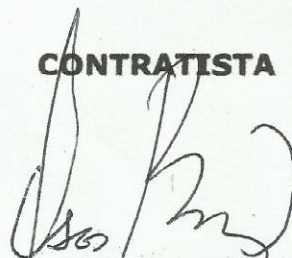
**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**



**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**CONTRATISTA**



**OSCAR BEDOYA JIMENEZ**  
Representante legal  
**MADERAS EL CEDRO**  
NIT: 6.212.896-4

Elaboro: Ronald Ferley Rojas Manchola – Abogado Contratista – Dirección Jurídica  
Reviso y Aprobó: Doctor Juan Gabriel Rojas Giron– Director Jurídico ACUAVALLE S.A. E.S.P.